

CONSTANCIA: Se informa que la parte demandante remitió por correo certificado notificación por aviso al señor Luis Alberto Betancur Grajales, el cual no fue recibido.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 338

Atendiendo la constancia que precede, se tiene que la notificación por aviso del demandado Luis Alberto Betancur Grajales, fue remitida a la dirección carrera 4 No. 24-88 de Anserma, la que no fue recibida, según la información dada por el funcionario de la empresa Conexiones.

Establece el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.:

**“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.
Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”.**

Teniendo en cuenta que la información dada por la empresa de correo no es clara en cuanto no indica las razones por la cuales no fue recibida, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, requiera a la misma para que amplíe información sobre que se hace alusión la expresión “no recibe”, explicando como lo exige la norma si quien lo atendió se rehusó a la recepción, o si le expresaron que el demandado no labora o no reside; y así poder darle el alcance que corresponda a la notificación hecha.

La parte cuenta con un término de cinco (5) días, para allegar la información requerida, so pena de no tener como válida la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

Proceso: Restitución Inmueble Arrendado
Demandante: Gloria Esperanza Agudelo Aricapa
demandado: María Salomé Betancur Grajales y Luis Alberto Betancur Grajales
Radicado: 170424089-002-2023-00162-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 043 del 4 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f00bcec201e0fa45197d44c2e02b175469c61157a276152010f81d041e8cb7**

Documento generado en 03/04/2024 05:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>